TRANSCRIPCIÓN Y CORRECCIÓN

- Deberá transcribir el texto completo, añadiéndolo al final del documento de Word.
- Se otorgarán 12 puntos a quien transcriba el texto completo sin faltas.
- Separe los párrafos con un solo INTRO (sin párrafos en blanco para separar).
- Se penalizará la comisión de errores ortográficos y mecanográficos. Se entiende por error ortográfico cualquier falta de aplicación de las normas ortográficas de nuestro idioma definidas por la RAE y por error mecanográfico toda ausencia, repetición, adición o sustitución de caracteres que determinen la incorrección mecanográfica en el texto transcrito por comparación con el texto del ejercicio propuesto. Se advierte al aspirante que no se han introducido errores de puntuación, solo de letras y/o acentos. Por consiguiente, se le indica que no altere la puntuación y la transcriba como está ya que cada cambio de puntuación se computará como error.
- Por cada error se descontará un tercio de punto.
- **NOTA**: El texto transcrito no será evaluado a efectos de manejo del procesador de textos, solamente a los efectos indicados aquí.

Décima.- Impunación de los actos del Tribunal

Los actos del Tribunal son suscetibles de recurso de alzada ante la Mesa de la Camara en el plazo de un mes, y su resolución agotará la via administrativa.

Undécima.- Acceso ha las bases

Las presentes bases estaran disponibles en la página web de la Junta General del Principado de Asturias, www.jgpa.es, apartir del dia siguiente al de su publicación en el boletín Oficial del Principado de Asturias.

Dúodecima.- Impunación de las bases

Contra la presente resolución, que pone fin a la via administrativa, podrá interponerse, con caracter potestatibo, recurso de reposición ante el Presidente de la Junta General sino a transcurrido más de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comun de las Administracione Públicas, obien recurso contencioso-administrativo, de conformida con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdición Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados a partir del dia siguiente al de dicha publicación.

WORD. El Tribunal otorgará hasta la siguiente puntuación a las distintas acciones:

Acción	Pt.
1. Al principio del documento, crear una tabla con 3 columnas y 1 fila.	1
2. Ponerle a la primera columna un ancho de 4 cm aproximadamente.	1
3. En la celda superior izquierda poner la expresión "Junta General del Principado de Asturias", en negrita, tamaño 16 puntos.	1
4. En la celda superior derecha poner la expresión "Bases de la convocatoria" en negrita, 16 puntos, alineación derecha.	1
5. Poner esa tabla sin bordes (también denominado borde "ninguno").	2
6. Poner al título "1. PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR" el estilo "Título 1" y a "1.10 PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA GENERAL" el estilo "Título 2".	3
7. Eliminar todos los dobles retornos de carro (también llamados marcas de párrafo) dejando uno solo cada vez.	2
8. En las bases primera, cuarta y quinta numere los párrafos mediante la funcionalidad de numeración que ofrece para ello el procesador de textos (NO escribiendo los números manualmente).	2,5
9. En la base sexta, apartados B.3 y B.4, ponga viñetas a los elementos que según el modelo lo necesiten.	1,5
10. Modificar el estilo "normal" para que todo el texto tenga alineación justificada y espaciado de 6 puntos detrás de cada párrafo.	3
11. Crear un estilo llamado "Título base", basado en el normal, que tenga además fuente negrita y cursiva, espaciado anterior de 12 puntos, "conservar con el siguiente" y nivel de esquema 3. Ponérselo a los títulos de las bases correspondientes ("Primera.- Objeto...","Segunda.- Requisitos...", y así a todas hasta el final).	2,5
12. Numerar el contenido de las bases segunda y tercera como en el modelo, mediante la funcionalidad de numeración que ofrece para ello el procesador de textos (NO escribiendo los números y letras manualmente).	2
13. En la base segunda, punto 3, el 1.3 de la expresión "apartado 1.3" debe convertirse en una referencia cruzada. Lo mismo debe hacerse con la base tercera, punto 4, donde aparece la expresión "apartado 2".	1
14. Cree al principio del documento una sección, en principio vacía; en la segunda sección quedará el contenido del documento. Esta segunda sección debe empezar en página nueva, impar.	2

15. En la primera sección que ahora está vacía coloque la tabla de contenido (comúnmente llamada "índice" del documento).	2
16. En la primera sección el encabezado y pie de página no tendrán nada; en la segunda sección, aparecerá el número de página como en el modelo. Nótese que tienen alineación distinta para página par e impar, y que el número de página empieza en 1.	2,5

Texto original:

1. PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

1.10 PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA GENERAL

Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 28 de octubre de 2016, por la que se aprueba la convocatoria del proceso selectivo para ingresar, en régimen de funcionario de carrera, por promoción interna, en el Cuerpo de Auxiliares de la Junta General del Principado de Asturias, Subgrupo C2, y las bases por las que ha de regirse (12021/2016/1)

Primero. La oferta de empleo público de la Junta General correspondiente al ejercicio 2016, aprobada por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 4 de mayo de 2016 (BOJG, Serie C, X Legislatura, número 16, de 13 de mayo de 2016), incluye dos plazas del Cuerpo de Auxiliares, Grupo C2 (D), a proveer en régimen de funcionario de carrera, en turno de promoción interna y por el sistema de concurso-oposición.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 52 de las Normas complementarias de ingreso del personal, de provisión de puestos de trabajo y de promoción interna de los funcionarios de la Junta General, se procedió a la remisión del borrador de las bases de la convocatoria a la representación de personal para que, en el plazo de diez días, formulara las propuestas que estimase oportunas.

Tercero. Por escrito con registro de entrada 14049, de fecha 18 de octubre de 2016, el Secretario de la Junta de Personal informa de que, tras estudiar el borrador de las bases, la Junta de Personal decidió por unanimidad no realizar ninguna alegación a las mismas.

Cuarto. Con fecha 25 de octubre de 2016, el Interventor informa favorablemente el expediente.

Por ello, en cumplimiento del artículo 22 del vigente Estatuto de Personal de la Junta General del Principado de Asturias, de conformidad con el artículo 5 de las Normas complementarias de ingreso del personal, de provisión de puestos de trabajo y de promoción interna de los funcionarios de la Junta Genera, oída la Junta de Personal y en uso de la competencia atribuida por el artículo 13 k) del meritado Estatuto de Personal,

Resuelvo

Primero. Convocar pruebas selectivas para el ingreso, en régimen de funcionario de carrera, en el Cuerpo de Auxiliares de la Junta General del Principado de Asturias, Subgrupo C2, por promoción interna.

Segundo. Aprobar, para dicha convocatoria, las siguientes

Bases

Primera.- Objeto y normas de aplicación

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura, en régimen de funcionario de carrera, de dos plazas del Cuerpo de Auxiliares, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Junta General del Principado de Asturias, por el procedimiento de promoción interna y por el sistema de concurso-oposición.

La convocatoria se regirá por estas bases, por el Estatuto de Personal de la Junta General del Principado de Asturias, por las Normas complementarias de ingreso del personal, de provisión de puestos de trabajo y de promoción interna de los funcionarios de la Junta General, y, en lo no previsto, por las demás normas vigentes de aplicación.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales aportados durante el proceso de selección y otros que posteriormente sean necesarios en orden a la gestión de una futura relación de servicios integrarán un fichero automatizado de datos, del que corresponde la responsabilidad de su correcta utilización y la garantía de su confidencialidad a la Junta General del Principado de Asturias. La presentación a la convocatoria implica la aceptación del tratamiento de los datos aportados, pudiendo ejercer el interesado, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la citada ley.

Segunda.- Requisitos para concurrir

Para ser admitido a la realización de la prueba selectiva cada aspirante deberá reunir, además de los requisitos generales para acceder al empleo público, los siguientes requisitos específicos:

Pertenecer como funcionario de carrera al Cuerpo de Subalternos, Grupo E, de la Junta General del Principado de Asturias, y haber prestado servicios efectivos en tal condición, Cuerpo y Grupo de la Junta General durante al menos dos años.

Titulación:

Estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, el título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Habilitación:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a esta, conforme se establece en las presentes bases. Para evitar discrepancias en los cómputos de antigüedad, tanto esta como los méritos a valorar en la fase de concurso de acuerdo a lo especificado en la base sexta, se referirán también al día final del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad que el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida las hiciera incumplir el requisito establecido en el apartado 1.3 de esta base.

Tercera.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán hacerlo mediante solicitud dirigida al Presidente de la Junta General, que deberá ser presentada en el Registro General de la Junta General del Principado de Asturias o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumplimentada en impreso normalizado según el modelo que se contiene en el anexo. Este modelo, único válido para solicitar la participación en la prueba selectiva, se puede obtener:

A través de internet, en la página www.jgpa.es.

En Información de las dependencias de la Junta General del Principado de Asturias, calle Fruela, 13 y Cabo Noval, 9, de Oviedo (código postal, 33007).

A la solicitud, se deberán acompañar los documentos acreditativos de los cursos de perfeccionamiento y, en su caso, demás méritos que se aleguen para la fase de concurso. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario aportar tales documentos si han sido elaborados por cualquier Administración o si ya han sido aportados anteriormente a cualquier Administración. En tales supuestos, el interesado podrá optar por indicar qué órgano administrativo los elaboró o en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, expresando su consentimiento a que sean consultados.

La acreditación de los méritos resultantes del puesto de trabajo que se venga desempeñando, de la antigüedad total reconocida en el Grupo E y del grado personal consolidado se efectuará mediante certificación expedida por el responsable de la Administración recabada de oficio en su momento por el Tribunal.

La presentación de solicitudes y de la documentación señalada en el apartado 2 se realizará en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. La presentación de la instancia para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del aspirante del tratamiento de los datos a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos en la propia convocatoria.

Las personas en situación de discapacidad, con un grado de minusvalía igual o superior al 33 %, que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. Para ello, deberán hacer constar el grado de discapacidad y el diagnóstico emitido en el dictamen facultativo técnico. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones, pudiendo requerir a dicho efecto el oportuno informe del órgano técnico competente de la comunidad autónoma.

Cuarta.- Admisión-exclusión de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y dentro de los dos meses siguientes, el Presidente de la Junta General dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Boletín Oficial de la Junta General del Principado de Asturias, de aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución se señalarán los lugares en los que la lista se expone al público y el tipo de defecto por el que, en su caso, se excluye a cada aspirante.

Para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la lista provisional, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad de su derecho.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido el plazo anterior, y examinadas las reclamaciones, el Presidente de la Junta General dictará resolución de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Boletín Oficial de la Junta General del Principado de Asturias. En dicha resolución se indicarán los lugares en los que la lista definitiva se expone al público; la fecha, hora y lugar de comienzo de la primera prueba, y, en su caso, el material o equipamiento con el que los opositores habrán de acudir provistos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si en cualquier momento posterior a la resolución mencionada en el mismo, incluso durante la celebración de las pruebas, el Tribunal advirtiere inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación aneja de

cualquier aspirante que constituyere causa de exclusión, esta se considerará siempre insubsanable y el Tribunal propondrá al Presidente de la Junta General que resuelva la exclusión.

Contra la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Junta General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de dicha publicación. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Quinta.- Tribunal

Al Tribunal le corresponden el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

El Tribunal, que deberá tener composición equilibrada de presencia de mujeres y hombres, será designado por la Mesa de la Junta General y dicha designación se hará pública simultáneamente con la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a que se refiere la base anterior.

Para su constitución y actuación válidas se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y siempre la del Presidente y el Secretario.

Serán causas de abstención y recusación de los miembros del Tribunal, así como de los asesores especialistas que en su caso se designen, las previstas en los artículos 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 25.3 del Estatuto de Personal de la Junta General. La recusación se resolverá conforme a lo previsto en el artículo 24 de la citada ley.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, velará por el estricto cumplimiento de la igualdad de oportunidades entre ambos sexos, y en su actuación y funcionamiento deberá ajustarse a los principios de profesionalidad, objetividad, neutralidad e imparcialidad.

El Tribunal podrá solicitar de la Mesa de la Junta General la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que actuarán con voz y sin voto. También podrá proponer a la Mesa de la Junta General la designación de funcionarios que colaboren temporalmente en el desarrollo del proceso de selección con competencias de ejecución material y ordenación administrativa que les atribuya el Tribunal.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Junta General del Principado de Asturias, calle Cabo Noval, 9, 33007 Oviedo. Cualquier consulta sobre el desarrollo del proceso selectivo se podrá realizar también a través de la dirección de correo electrónico: oposiciones@jgpa.es. Este correo no tiene la consideración de registro telemático.

Los anuncios del Tribunal se publicarán en el tablón de anuncios de la Junta General del Principado de Asturias. Se incluirán asimismo en la página web de la Junta General, www.jgpa.es.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia del interesado.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

Sexta. Sistema selectivo

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de dos fases: una primera de oposición y una segunda de concurso. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y puntuará un máximo de 60 puntos, siendo preciso aprobar el ejercicio que la compone para pasar a la fase de concurso, que puntuará un máximo de 40 puntos.

A. Fase de oposición: Consistirá en un ejercicio de carácter práctico, a realizar en una sola sesión, siguiendo las instrucciones facilitadas por el Tribunal, en el que se utilizará el Office 2000. Se valorarán en este ejercicio los conocimientos y habilidades en las funciones y utilidades del procesador de textos (con un peso relativo del 50 %) y de la hoja de cálculo (con un peso relativo del 30 %), así como la transcripción de un texto y la detección y corrección de las faltas de ortografía en él introducidas (con un peso relativo del 20 %). El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de treinta minutos.

Se facilitarán a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, si bien se desactivarán las funciones correspondientes a la corrección automática de textos.

El ejercicio de la fase de oposición se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la mitad de la puntuación máxima posible. Los opositores que no alcancen dicho mínimo serán calificados como no aprobados y, a partir de ese momento, quedarán excluidos del proceso selectivo.

B. Fase de concurso: Finalizada la fase de oposición, y para quienes la hubieran superado, tendrá lugar la fase de concurso. En ella se procederá a la valoración, con referencia al día final del plazo de presentación de solicitudes, de los méritos

determinados en el artículo 48 de las Normas complementarias de ingreso del personal, de provisión de puestos de trabajo y de promoción interna de los funcionarios de la Junta General, y que hayan sido alegados y justificados documentalmente por los aspirantes en los plazos y del modo prevenido en esta convocatoria, a cuyo efecto se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

B.1. Factor antigüedad: Con un máximo de 15 puntos, se otorgarán 0,50 puntos por cada año de servicios efectivos reconocidos en la Administración pública en el Grupo E, prorrateándose por meses los períodos inferiores a un año y computándose como mes completo los períodos inferiores.

B.2. Factor grado personal: Con un máximo de 14 puntos, se otorgará la puntuación resultante de multiplicar 0,65 puntos por el grado personal que se haya consolidado.

B.3. Factor trabajo desarrollado: Con un máximo de 5 puntos, según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el nivel de complemento de destino once: 3 puntos.
Nivel de complemento de destino doce o trece: 4 puntos.
Nivel de complemento de destino catorce: 5 puntos.

B.4. Factor nivel de formación: Con un máximo de 6 puntos, por la participación como alumno o docente en cursos de formación o perfeccionamiento realizados o impartidos en centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios o en el ámbito de la formación continua y directamente relacionados con las funciones del Cuerpo al que se pretende acceder según apreciación del Tribunal, que se reflejará en el acta de la sesión, se otorgará la pertinente puntuación, con arreglo al siguiente baremo en atención a su duración:

a) Con certificado o diploma de asistencia:

de duración inferior o igual a 15 horas, 0,05 puntos;
superior a 15 y hasta 25 horas, 0,10 puntos por curso;
superior a 25 y hasta 50 horas, 0,15 puntos por curso;
superior a 50 horas, 0,20 puntos por curso.

b) Con prueba de aprovechamiento final en la que se hubiera obtenido la calificación de apto o similar:

de duración inferior o igual a 25 horas, 0,25 puntos;
superior a 25 y hasta 50 horas, 0,50 puntos;
superior a 50 horas, 1 punto.

Caso de que un funcionario haya asistido varias veces a un mismo curso, solo se valorará una vez la asistencia, excepto en aquellos cursos en que existan varios niveles de dificultad, en los que se puntuará la asistencia a cada nivel.

En el supuesto de que no conste acreditada la duración del curso a valorar, se considerará como asistencia a un curso de duración mínima del apartado

correspondiente. No se valorarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios o similares.

Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará público, en los lugares señalados, el resultado de la valoración provisional, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante, otorgando un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal. Trascurrido el plazo señalado, el Tribunal hará pública la calificación definitiva de la fase de concurso, en la que se entenderán contestadas las alegaciones presentadas.

Séptima.-Desarrollo de la prueba

El ejercicio de la fase de oposición, que no podrá comenzar antes de que transcurran dos meses desde la fecha de la publicación de estas bases, se celebrará en el lugar, día y hora que establezca la resolución a que se refiere la base cuarta.

El llamamiento de los aspirantes se iniciará por la letra resultante del sorteo para la determinación del orden de actuación de aspirantes en las pruebas selectivas de ingreso que se celebren en el ejercicio 2017, según Resolución del Letrado Mayor de la Junta General. En caso de que no existiera ningún aspirante cuyo apellido empezara por esa letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra siguiente en el abecedario, y así sucesivamente.

La comparecencia de los aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único, quedando excluidos quienes no comparezcan en el acto.

Al término de cada ejercicio se hará pública, en la forma prevista en el apartado 8 de la base quinta, la relación de aprobados, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más personas que afectara al orden de prioridad en la propuesta prevenida en la base novena, este se dirimirá mediante la práctica, en plazo máximo de cinco días hábiles, de una prueba adicional de carácter obligatorio que el Tribunal decida, relacionada con las funciones propias de la plaza convocada.

Octava.- Calificación final

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, a fin de concretar las personas aprobadas, entendiéndose que han superado el proceso selectivo únicamente aquellas personas que, en número nunca superior al de plazas a cubrir, dos, hubiesen logrado la mayor puntuación acumulada.

En caso de empate, el orden se establecerá, sucesivamente: atendiendo a las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, en la valoración del mérito de antigüedad, del grado personal consolidado y del trabajo desarrollado, por este orden.

De persistir el empate, se atenderá a la antigüedad total en la Administración pública, computándose los años, meses y días de servicio al día final del plazo de presentación de solicitudes.

Novena.- Propuesta, nombramiento y toma de posesión

Concluida la valoración de la fase de concurso, el Tribunal hará pública, en los lugares previstos en estas bases, la calificación de la fase de oposición y de la de concurso, y la final por orden de puntuación, y elevará esta a la Mesa de la Junta General con propuesta de nombramiento a favor de las personas que hayan obtenido mayor puntuación.

Dentro de los veinte días naturales desde el siguiente hábil al de la publicación de la lista, las personas propuestas presentarán en el Servicio de Asuntos Generales de la Junta General del Principado de Asturias, sometiéndose a las prevenciones del artículo 27 del Estatuto de Personal de la Junta General, los siguientes documentos:

Título académico exigido en la base segunda de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención. Estos documentos, cuando no hayan sido expedidos en España pero puedan tener validez en ella, deberán disponer de la correspondiente habilitación.

Certificado médico, expedido por la entidad que tiene encomendada la gestión de salud laboral de la Junta General del Principado de Asturias, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo.

La persona que haya obtenido plaza y que hubiera manifestado su situación de discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y medios para la realización de los ejercicios deberá presentar certificación acreditativa de su condición, expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma, referida a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. La falta de presentación de esta certificación, o si esta fuera negativa, supondrá su exclusión de la propuesta de nombramiento, decayendo en su derecho.

No será necesario aportar tales documentos, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si han sido elaborados por cualquier Administración o si ya han sido aportados anteriormente a cualquier Administración. En tales supuestos, el interesado podrá optar por indicar qué órgano administrativo los elaboró o en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, expresando su consentimiento a que sean consultados.

Aprobado y publicado en el Boletín Oficial del Principado del Principado de Asturias el nombramiento, las personas designadas tomarán posesión dentro del plazo de un mes desde dicha publicación.

Decaerán en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada. En los supuestos del artículo 18 de las Normas reguladoras del régimen de jornada, horarios, licencias y vacaciones de los

funcionarios de la Junta General, el plazo para la toma de posesión comenzará a contarse desde el momento en que desaparezca el supuesto de que se trate.

Modelo:

1. PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR 13

1.10 PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA GENERAL 13

Primera.- Objeto y normas de aplicación 13

Segunda.- Requisitos para concurrir 14

Tercera.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación 14

Cuarta.- Admisión-exclusión de aspirantes 15

Quinta.- Tribunal 16

Sexta. Sistema selectivo 17

Séptima.-Desarrollo de la prueba 18

Octava.- Calificación final 19

Novena.- Propuesta, nombramiento y toma de posesión 19

Décima.- Impugnación de los actos del Tribunal 19

Undécima.- Acceso a las bases 20

Duodécima.- Impugnación de las bases 20

1.10 PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA GENERAL

Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 28 de octubre de 2016, por la que se aprueba la convocatoria del proceso selectivo para ingresar, en régimen de funcionario de carrera, por promoción interna, en el Cuerpo de Auxiliares de la Junta General del Principado de Asturias, Subgrupo C2, y las bases por las que ha de regirse (12021/2016/1)
Primero. La oferta de empleo público de la Junta General correspondiente al ejercicio 2016, aprobada por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 4 de mayo de 2016 (BOJG, Serie C, X Legislatura, número 16, de 13 de mayo de 2016), incluye dos plazas del Cuerpo de Auxiliares, Grupo C2 (D), a proveer en régimen de funcionario de carrera, en turno de promoción interna y por el sistema de concurso-oposición.
Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 52 de las Normas complementarias de ingreso del personal, de provisión de puestos de trabajo y de promoción interna de los funcionarios de la Junta General, se procedió a la remisión del borrador de las bases de la convocatoria a la representación de personal para que, en el plazo de diez días, formulara las propuestas que estimase oportunas.
Tercero. Por escrito con registro de entrada 14049, de fecha 18 de octubre de 2016, el Secretario de la Junta de Personal informa de que, tras estudiar el borrador de las bases, la Junta de Personal decidió por unanimidad no realizar ninguna alegación a las mismas.
Cuarto. Con fecha 25 de octubre de 2016, el Interventor informa favorablemente el expediente.
Por ello, en cumplimiento del artículo 22 del vigente Estatuto de Personal de la Junta General del Principado de Asturias, de conformidad con el artículo 5 de las Normas complementarias de ingreso del personal, de provisión de puestos de trabajo y de promoción interna de los funcionarios de la Junta Genera, oída la Junta de Personal y en uso de la competencia atribuida por el artículo 13 k) del meritado Estatuto de Personal,
Resuelvo
Primero. Convocar pruebas selectivas para el ingreso, en régimen de funcionario de carrera, en el Cuerpo de Auxiliares de la Junta General del Principado de Asturias, Subgrupo C2, por promoción interna.
Segundo. Aprobar, para dicha convocatoria, las siguientes
Bases

Primera.- Objeto y normas de aplicación

1. La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura, en régimen de funcionario de carrera, de dos plazas del Cuerpo de Auxiliares, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Junta General del Principado de Asturias, por el procedimiento de promoción interna y por el sistema de concurso-oposición.
2. La convocatoria se regirá por estas bases, por el Estatuto de Personal de la Junta General del Principado de Asturias, por las Normas complementarias de ingreso del personal, de provisión de puestos de trabajo y de promoción interna de los funcionarios de la Junta General, y, en lo no previsto, por las demás normas vigentes de aplicación.
3. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales aportados durante el proceso de selección y otros que posteriormente sean necesarios en orden a la gestión de una futura relación de servicios

integrarán un fichero automatizado de datos, del que corresponde la responsabilidad de su correcta utilización y la garantía de su confidencialidad a la Junta General del Principado de Asturias. La presentación a la convocatoria implica la aceptación del tratamiento de los datos aportados, pudiendo ejercer el interesado, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la citada ley.

Segunda.- Requisitos para concurrir

1. Para ser admitido a la realización de la prueba selectiva cada aspirante deberá reunir, además de los requisitos generales para acceder al empleo público, los siguientes requisitos específicos:

   1.1. Pertenecer como funcionario de carrera al Cuerpo de Subalternos, Grupo E, de la Junta General del Principado de Asturias, y haber prestado servicios efectivos en tal condición, Cuerpo y Grupo de la Junta General durante al menos dos años.

   1.2. Titulación:

      1.2.1. Estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, el título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente.

      1.2.2. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

   1.3. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

   1.4. Habilitación:

      1.4.1. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

      1.4.2. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2. Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a esta, conforme se establece en las presentes bases. Para evitar discrepancias en los cómputos de antigüedad, tanto esta como los méritos a valorar en la fase de concurso de acuerdo a lo especificado en la base sexta, se referirán también al día final del plazo de presentación de solicitudes.

3. Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad que el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida las hiciera incumplir el requisito establecido en el apartado 1.3 de esta base.

Tercera.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación

1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán hacerlo mediante solicitud dirigida al Presidente de la Junta General, que deberá ser presentada en el Registro General de la Junta General del Principado de Asturias o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumplimentada en impreso normalizado según el modelo que se contiene en el anexo. Este modelo, único válido para solicitar la participación en la prueba selectiva, se puede obtener:

a) A través de internet, en la página www.jgpa.es.

b) En Información de las dependencias de la Junta General del Principado de Asturias, calle Fruela, 13 y Cabo Noval, 9, de Oviedo (código postal, 33007).

2. A la solicitud, se deberán acompañar los documentos acreditativos de los cursos de perfeccionamiento y, en su caso, demás méritos que se aleguen para la fase de concurso. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario aportar tales documentos si han sido elaborados por cualquier Administración o si ya han sido aportados anteriormente a cualquier Administración. En tales supuestos, el interesado podrá optar por indicar qué órgano administrativo los elaboró o en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, expresando su consentimiento a que sean consultados.

3. La acreditación de los méritos resultantes del puesto de trabajo que se venga desempeñando, de la antigüedad total reconocida en el Grupo E y del grado personal consolidado se efectuará mediante certificación expedida por el responsable de la Administración recabada de oficio en su momento por el Tribunal.

4. La presentación de solicitudes y de la documentación señalada en el apartado 2 se realizará en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. La presentación de la instancia para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del aspirante del tratamiento de los datos a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos en la propia convocatoria.

5. Las personas en situación de discapacidad, con un grado de minusvalía igual o superior al 33 %, que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. Para ello, deberán hacer constar el grado de discapacidad y el diagnóstico emitido en el dictamen facultativo técnico. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones, pudiendo requerir a dicho efecto el oportuno informe del órgano técnico competente de la comunidad autónoma.

Cuarta.- Admisión-exclusión de aspirantes

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y dentro de los dos meses siguientes, el Presidente de la Junta General dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Boletín Oficial de la Junta General del Principado de Asturias, de aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución se señalarán los lugares en los que la lista se expone al público y el tipo de defecto por el que, en su caso, se excluye a cada aspirante.

2. Para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la lista provisional, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad de su derecho.

3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Transcurrido el plazo anterior, y examinadas las reclamaciones, el Presidente de la Junta General dictará resolución de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Boletín Oficial de la Junta General del Principado de Asturias. En dicha resolución se indicarán los lugares en los que la lista definitiva se expone al público; la fecha, hora y lugar de comienzo de la primera prueba, y, en su caso, el material o equipamiento con el que los opositores habrán de acudir provistos.

5. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si en cualquier momento posterior a la resolución mencionada en el mismo, incluso durante la celebración de las pruebas, el Tribunal advirtiere inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación aneja de cualquier aspirante que constituyere causa de exclusión, esta se considerará siempre insubsanable y el Tribunal propondrá al Presidente de la Junta General que resuelva la exclusión.
6. Contra la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Junta General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de dicha publicación. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Quinta.- Tribunal

1. Al Tribunal le corresponden el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.
2. El Tribunal, que deberá tener composición equilibrada de presencia de mujeres y hombres, será designado por la Mesa de la Junta General y dicha designación se hará pública simultáneamente con la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a que se refiere la base anterior.
3. Para su constitución y actuación válidas se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y siempre la del Presidente y el Secretario.
4. Serán causas de abstención y recusación de los miembros del Tribunal, así como de los asesores especialistas que en su caso se designen, las previstas en los artículos 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 25.3 del Estatuto de Personal de la Junta General. La recusación se resolverá conforme a lo previsto en el artículo 24 de la citada ley.
5. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, velará por el estricto cumplimiento de la igualdad de oportunidades entre ambos sexos, y en su actuación y funcionamiento deberá ajustarse a los principios de profesionalidad, objetividad, neutralidad e imparcialidad.
6. El Tribunal podrá solicitar de la Mesa de la Junta General la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que actuarán con voz y sin voto. También podrá proponer a la Mesa de la Junta General la designación de funcionarios que colaboren temporalmente en el desarrollo del proceso de selección con competencias de ejecución material y ordenación administrativa que les atribuya el Tribunal.
7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Junta General del Principado de Asturias, calle Cabo Noval, 9, 33007 Oviedo. Cualquier consulta sobre el desarrollo del proceso selectivo se podrá realizar también a través de la dirección de correo electrónico: oposiciones@jgpa.es. Este correo no tiene la consideración de registro telemático.

8. Los anuncios del Tribunal se publicarán en el tablón de anuncios de la Junta General del Principado de Asturias. Se incluirán asimismo en la página web de la Junta General, www.jgpa.es.
9. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.
10. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia del interesado.
11. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

Sexta. Sistema selectivo

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de dos fases: una primera de oposición y una segunda de concurso. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y puntuará un máximo de 60 puntos, siendo preciso aprobar el ejercicio que la compone para pasar a la fase de concurso, que puntuará un máximo de 40 puntos.

A. Fase de oposición: Consistirá en un ejercicio de carácter práctico, a realizar en una sola sesión, siguiendo las instrucciones facilitadas por el Tribunal, en el que se utilizará el Office 2000. Se valorarán en este ejercicio los conocimientos y habilidades en las funciones y utilidades del procesador de textos (con un peso relativo del 50 %) y de la hoja de cálculo (con un peso relativo del 30 %), así como la transcripción de un texto y la detección y corrección de las faltas de ortografía en él introducidas (con un peso relativo del 20 %). El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de treinta minutos.

Se facilitarán a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, si bien se desactivarán las funciones correspondientes a la corrección automática de textos.

El ejercicio de la fase de oposición se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la mitad de la puntuación máxima posible. Los opositores que no alcancen dicho mínimo serán calificados como no aprobados y, a partir de ese momento, quedarán excluidos del proceso selectivo.

B. Fase de concurso: Finalizada la fase de oposición, y para quienes la hubieran superado, tendrá lugar la fase de concurso. En ella se procederá a la valoración, con referencia al día final del plazo de presentación de solicitudes, de los méritos determinados en el artículo 48 de las Normas complementarias de ingreso del personal, de provisión de puestos de trabajo y de promoción interna de los funcionarios de la Junta General, y que hayan sido alegados y justificados documentalmente por los aspirantes en los plazos y del modo prevenido en esta convocatoria, a cuyo efecto se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

B.1. Factor antigüedad: Con un máximo de 15 puntos, se otorgarán 0,50 puntos por cada año de servicios efectivos reconocidos en la Administración pública en el Grupo E, prorrateándose por meses los períodos inferiores a un año y computándose como mes completo los períodos inferiores.

B.2. Factor grado personal: Con un máximo de 14 puntos, se otorgará la puntuación resultante de multiplicar 0,65 puntos por el grado personal que se haya consolidado.

B.3. Factor trabajo desarrollado: Con un máximo de 5 puntos, según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta el nivel de complemento de destino once: 3 puntos.
- Nivel de complemento de destino doce o trece: 4 puntos.
- Nivel de complemento de destino catorce: 5 puntos.

B.4. Factor nivel de formación: Con un máximo de 6 puntos, por la participación como alumno o docente en cursos de formación o perfeccionamiento realizados o impartidos en centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios o en el ámbito de la formación continua y directamente relacionados con las funciones del Cuerpo al que se pretende acceder según apreciación del Tribunal, que se reflejará en el acta de la sesión, se otorgará la pertinente puntuación, con arreglo al siguiente baremo en atención a su duración:
a) Con certificado o diploma de asistencia:

- de duración inferior o igual a 15 horas, 0,05 puntos;
- superior a 15 y hasta 25 horas, 0,10 puntos por curso;
- superior a 25 y hasta 50 horas, 0,15 puntos por curso;
- superior a 50 horas, 0,20 puntos por curso.

b) Con prueba de aprovechamiento final en la que se hubiera obtenido la calificación de apto o similar:

- de duración inferior o igual a 25 horas, 0,25 puntos;
- superior a 25 y hasta 50 horas, 0,50 puntos;
- superior a 50 horas, 1 punto.

Caso de que un funcionario haya asistido varias veces a un mismo curso, solo se valorará una vez la asistencia, excepto en aquellos cursos en que existan varios niveles de dificultad, en los que se puntuará la asistencia a cada nivel.
En el supuesto de que no conste acreditada la duración del curso a valorar, se considerará como asistencia a un curso de duración mínima del apartado correspondiente. No se valorarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios o similares.
Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará público, en los lugares señalados, el resultado de la valoración provisional, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante, otorgando un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal. Trascurrido el plazo señalado, el Tribunal hará pública la calificación definitiva de la fase de concurso, en la que se entenderán contestadas las alegaciones presentadas.

Séptima.-Desarrollo de la prueba

El ejercicio de la fase de oposición, que no podrá comenzar antes de que transcurran dos meses desde la fecha de la publicación de estas bases, se celebrará en el lugar, día y hora que establezca la resolución a que se refiere la base cuarta.
El llamamiento de los aspirantes se iniciará por la letra resultante del sorteo para la determinación del orden de actuación de aspirantes en las pruebas selectivas de ingreso que se celebren en el ejercicio 2017, según Resolución del Letrado Mayor de la Junta General. En caso de que no existiera ningún aspirante cuyo apellido empezara por esa letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra siguiente en el abecedario, y así sucesivamente.
La comparecencia de los aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único, quedando excluidos quienes no comparezcan en el acto.
Al término de cada ejercicio se hará pública, en la forma prevista en el apartado 8 de la base quinta, la relación de aprobados, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno.
Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más personas que afectara al orden de prioridad en la propuesta prevenida en la base novena, este se dirimirá mediante la práctica, en plazo máximo de cinco días hábiles, de una prueba adicional de carácter obligatorio que el Tribunal decida, relacionada con las funciones propias de la plaza convocada.

Octava.- Calificación final

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, a fin de concretar las personas aprobadas, entendiéndose que han superado el proceso selectivo únicamente aquellas personas que, en número nunca superior al de plazas a cubrir, dos, hubiesen logrado la mayor puntuación acumulada.
En caso de empate, el orden se establecerá, sucesivamente: atendiendo a las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, en la valoración del mérito de antigüedad, del grado personal consolidado y del trabajo desarrollado, por este orden.
De persistir el empate, se atenderá a la antigüedad total en la Administración pública, computándose los años, meses y días de servicio al día final del plazo de presentación de solicitudes.

Novena.- Propuesta, nombramiento y toma de posesión

Concluida la valoración de la fase de concurso, el Tribunal hará pública, en los lugares previstos en estas bases, la calificación de la fase de oposición y de la de concurso, y la final por orden de puntuación, y elevará esta a la Mesa de la Junta General con propuesta de nombramiento a favor de las personas que hayan obtenido mayor puntuación.
Dentro de los veinte días naturales desde el siguiente hábil al de la publicación de la lista, las personas propuestas presentarán en el Servicio de Asuntos Generales de la Junta General del Principado de Asturias, sometiéndose a las prevenciones del artículo 27 del Estatuto de Personal de la Junta General, los siguientes documentos:
Título académico exigido en la base segunda de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención. Estos documentos, cuando no hayan sido expedidos en España pero puedan tener validez en ella, deberán disponer de la correspondiente habilitación.
Certificado médico, expedido por la entidad que tiene encomendada la gestión de salud laboral de la Junta General del Principado de Asturias, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo.
La persona que haya obtenido plaza y que hubiera manifestado su situación de discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y medios para la realización de los ejercicios deberá presentar certificación acreditativa de su condición, expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma, referida a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. La falta de presentación de esta certificación, o si esta fuera negativa, supondrá su exclusión de la propuesta de nombramiento, decayendo en su derecho.
No será necesario aportar tales documentos, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si han sido elaborados por cualquier Administración o si ya han sido aportados anteriormente a cualquier Administración. En tales supuestos, el interesado podrá optar por indicar qué órgano administrativo los elaboró o en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, expresando su consentimiento a que sean consultados.
Aprobado y publicado en el Boletín Oficial del Principado del Principado de Asturias el nombramiento, las personas designadas tomarán posesión dentro del plazo de un mes desde dicha publicación.
Decaerán en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada. En los supuestos del artículo 18 de las Normas reguladoras del régimen de jornada, horarios, licencias y vacaciones de los funcionarios de la Junta General, el plazo para la toma de posesión comenzará a contarse desde el momento en que desaparezca el supuesto de que se trate.

Décima.- Impugnación de los actos del Tribunal

Los actos del Tribunal son susceptibles de recurso de alzada ante la Mesa de la Cámara en el plazo de un mes, y su resolución agotará la vía administrativa.

Undécima.- Acceso a las bases

Las presentes bases estarán disponibles en la página web de la Junta General del Principado de Asturias, www.jgpa.es, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Duodécima.- Impugnación de las bases

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Junta General si no ha transcurrido más de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de dicha publicación.

EXCEL. El Tribunal otorgará hasta la siguiente puntuación a las distintas acciones:

Acción	**Pt.**
1. A partir de la columna "Créditos totales" inclusive, dé forma a todas las cifras de modo que se vean los números con el punto separador de miles, dos decimales y el símbolo €.	1
2. Insertar una columna a la derecha de la de "Autorizado" y otra a la derecha de la de "Saldo".	0,5
3. En esas columnas calcular porcentajes: en la primera, de "Autorizado" sobre "Créditos totales", y en la segunda de "Saldo" sobre "Créditos totales".	1
4. Sombrear con fondo azul las celdas del encabezamiento de la tabla y todas las celdas de los porcentajes que ha añadido.	0,5
5. Poner la tabla con cuadrícula, y la fila de totales de abajo en negrita.	1
6. Configurar página para que tenga orientación horizontal y esté ajustada a una página de ancho por una página de alto.	1
7. Insertar una hoja, cambiarle el nombre a "Capítulo 2" y copiar en ella las filas correspondientes al capítulo 2. Hecho esto, volver a la hoja principal (RCR226).	1
8. Usando el autofiltro, filtrar los conceptos que tengan un saldo negativo y darles color de fuente rojo. Hecho esto, hacer que vuelvan a verse todas las filas, pero dejar activado el autofiltro (Todas).	1
9. Copiar la tabla a una nueva hoja llamada "Ordenar", y ordenar de menor a mayor cuantía por créditos totales. Volver a la hoja principal (RCR226).	1
10. Usando la característica "formato condicional", hacer que todos los saldos mayores o iguales que 5.000 € estén en color azul.	1
11. Usando una función de Excel, poner en la celda correspondiente, al pie de la columna "saldo", cuántos saldos son menores que cero.	1
12. Rellenar el cuadro resumen de la parte inferior, que muestra las sumas por cada capítulo y los porcentajes. Hay dos modalidades con diferente puntuación:	
a) Si los totales por capítulo se calculan usando sumatorios.	2
b) Si los totales por capítulo se calculan usando suma condicional (SUMAR.SI) que dependa del capítulo.	5
13. En la hoja "Gráfico", a partir de los datos que incluye, hacer un gráfico como el del modelo.	3

Original:

Capítulo	Concepto	Descripción	Créditos totales	Retenciones	Autorizado	Disposiciones	Obligaciones	Pagos	Saldo	Vinculación
1	109000	ASIGNACIONES DIPUTADOS JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO	2568000	0	2500000	2500000	533171,58	533171,58	68000	68000
1	110000	RETRIBUCIONES DE PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE	1912000	0	1900000	1900000	404505,96	404505,96	12000	12000
1	120000	RETRIBUCIONES DE PERSONAL FUNCIONARIO	3012000	0	2000000	2000000	629059,68	629059,68	1012000	1012000
1	121000	SUSTITUCIONES DE PERSONAL FUNCIONARIO	33000	0	30000	30000	6819,42	6819,42	3000	3000
1	151000	GRATIFICACIONES	2000	0	0	0	0	0	2000	2000
2	204000	MATERIAL DE TRANSPORTE	3000	1110,82	1500	1500	0	0	389,18	189,07
2	206000	ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	88000	0	88200,11	88077,5	84103,78	84103,78	-200,11	189,07
2	212000	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	158506,95	0	137132,24	33432,22	9188,86	9188,86	21374,71	16420,97
2	213000	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	41514,25	1775,62	40074,67	13195,46	8403,74	8403,74	-336,04	16420,97
2	214000	MATERIAL DE TRANSPORTE	4000	3277,27	1222,73	1222,73	578,2	578,2	-500	16420,97
4	432000	ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	14000	0	14000	14000	14000	14000	0	0
4	452000	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	15000	0	15000	15000	15000	15000	0	0
4	480000	ASIGNACIONES A GRUPOS PARLAMENTARIOS	2767000	0	2766960	2766960	691740	691740	40	40
4	482000	FUNDACIÓN PRINCESA DE ASTURIAS	100000	0	0	0	0	0	100000	100000
4	482002	REAL ACADEMIA ASTURIANA DE JURISPRUDENCIA	3000	0	0	0	0	0	3000	3000
6	615000	APLICACIONES INFORMÁTICAS	40000	18000	20848,3	20848,3	14798,3	14798,3	1151,7	1151,7
6	623000	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.	60000	60000	0	0	0	0	0	0
6	626000	MOBILIARIO	10399	9293,36	1105,64	1105,64	1105,64	1105,64	0	0
6	627000	EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACIÓN	322000	300815,32	20077,84	20077,84	20077,84	20077,84	1106,84	1106,84
6	629000	OTRAS INVERSIONES EN INMOVILIZADO MATERIAL	20000	10000	0	0	0	0	10000	10000
8	821000	PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS AL PERSONAL	50000	0	14956,26	14956,26	14956,26	14956,26	35043,74	35043,74
		Totales:	11223420,2	404272,39	9551077,79	9420375,95	2447509,26	2447509,26	1268070,02	

Saldos <0:

CUADRO RESUMEN

Capítulo	Créditos totales	Retenciones	Autorizado	Disposiciones	Obligaciones	Pagos	Saldo	Vinculación
1								
2								
4								
6								
8								

Modelos:

Capítulo	Concepto	Descripción	Créditos totales	Retenciones	Autorizado		Disposiciones	Obligaciones	Pagos	Saldo		Vinculación
1	109000	ASIGNACIONES DIPUTADOS JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO	2.568.000,00 €	0,00 €	2.500.000,00 €	97,35%	2.500.000,00 €	533.171,58 €	533.171,58 €	68.000,00 €	2,65%	68.000,00 €
1	110000	RETRIBUCIONES DE PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE	1.912.000,00 €	0,00 €	1.900.000,00 €	99,37%	1.900.000,00 €	404.505,96 €	404.505,96 €	12.000,00 €	0,63%	12.000,00 €
1	120000	RETRIBUCIONES DE PERSONAL FUNCIONARIO	3.012.000,00 €	0,00 €	2.000.000,00 €	66,40%	2.000.000,00 €	629.059,68 €	629.059,68 €	1.012.000,00 €	33,60%	1.012.000,00 €
1	121000	SUSTITUCIONES DE PERSONAL FUNCIONARIO	33.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €	90,91%	30.000,00 €	6.819,42 €	6.819,42 €	3.000,00 €	9,09%	3.000,00 €
1	151000	GRATIFICACIONES	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.000,00 €	100,00%	2.000,00 €
2	204000	MATERIAL DE TRANSPORTE	3.000,00 €	1.110,82 €	1.500,00 €	50,00%	1.500,00 €	0,00 €	0,00 €	389,18 €	12,97%	189,07 €
2	206000	ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	88.000,00 €	0,00 €	88.200,11 €	100,23%	88.077,50 €	84.103,78 €	84.103,78 €	-200,11 €	-0,23%	189,07 €
2	212000	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	158.506,95 €	0,00 €	137.132,24 €	86,51%	33.432,22 €	9.188,86 €	9.188,86 €	21.374,71 €	13,49%	16.420,97 €
2	213000	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	41.514,25 €	1.775,62 €	40.074,67 €	96,53%	13.195,46 €	8.403,74 €	8.403,74 €	-336,04 €	-0,81%	16.420,97 €
2	214000	MATERIAL DE TRANSPORTE	4.000,00 €	3.277,27 €	1.222,73 €	30,57%	1.222,73 €	578,20 €	578,20 €	-500,00 €	-12,50%	16.420,97 €
4	432000	ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	14.000,00 €	0,00 €	14.000,00 €	100,00%	14.000,00 €	14.000,00 €	14.000,00 €	0,00 €	0,00%	0,00 €
4	452000	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	15.000,00 €	0,00 €	15.000,00 €	100,00%	15.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	0,00 €	0,00%	0,00 €
4	480000	ASIGNACIONES A GRUPOS PARLAMENTARIOS	2.767.000,00 €	0,00 €	2.766.960,00 €	100,00%	2.766.960,00 €	691.740,00 €	691.740,00 €	40,00 €	0,00%	40,00 €
4	482000	FUNDACIÓN PRINCESA DE ASTURIAS	100.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €	100.000,00 €	100,00%	100.000,00 €
4	482002	REAL ACADEMIA ASTURIANA DE JURISPRUDENCIA	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	100,00%	3.000,00 €
6	615000	APLICACIONES INFORMÁTICAS	40.000,00 €	18.000,00 €	20.848,30 €	52,12%	20.848,30 €	14.798,30 €	14.798,30 €	1.151,70 €	2,88%	1.151,70 €
6	623000	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.	60.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00 €
6	626000	MOBILIARIO	10.399,00 €	9.293,36 €	1.105,64 €	10,63%	1.105,64 €	1.105,64 €	1.105,64 €	0,00 €	0,00%	0,00 €
6	627000	EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACIÓN	322.000,00 €	300.815,32 €	20.077,84 €	6,24%	20.077,84 €	20.077,84 €	20.077,84 €	1.106,84 €	0,34%	1.106,84 €
6	629000	OTRAS INVERSIONES EN INMOVILIZADO MATERIAL	20.000,00 €	10.000,00 €	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €	10.000,00 €	50,00%	10.000,00 €
8	821000	PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS AL PERSONAL	50.000,00 €	0,00 €	14.956,26 €	29,91%	14.956,26 €	14.956,26 €	14.956,26 €	35.043,74 €	70,09%	35.043,74 €
		Totales:	**11.223.420,20 €**	**404.272,39 €**	**9.551.077,79 €**	**85,10%**	**9.420.375,95 €**	**2.447.509,26 €**	**2.447.509,26 €**	**1.268.070,02 €**	**11,30%**	

Saldos <0: 3

CUADRO RESUMEN

Capítulo	Créditos totales	Retenciones	Autorizado		Disposiciones	Obligaciones	Pagos	Saldo		Vinculación
1	7.527.000,00 €	0,00 €	6.430.000,00 €	85,43%	6.430.000,00 €	1.573.556,64 €	1.573.556,64 €	1.097.000,00 €	14,57%	1.097.000,00 €
2	295.021,20 €	6.163,71 €	268.129,75 €	90,88%	137.427,91 €	102.274,58 €	102.274,58 €	20.727,74 €	7,03%	49.641,05 €
4	2.899.000,00 €	0,00 €	2.795.960,00 €	96,45%	2.795.960,00 €	720.740,00 €	720.740,00 €	103.040,00 €	3,55%	103.040,00 €
6	452.399,00 €	398.108,68 €	42.031,78 €	9,29%	42.031,78 €	35.981,78 €	35.981,78 €	12.258,54 €	2,71%	12.258,54 €
8	50.000,00 €	0,00 €	14.956,26 €	29,91%	14.956,26 €	14.956,26 €	14.956,26 €	35.043,74 €	70,09%	35.043,74 €

MODELO DE HOJA: RCR226

Capítulo	Concepto	Descripción	Créditos totales	Retenciones	Autorizado		Disposiciones	Obligaciones	Pagos	Saldo		Vinculación
1	151000	GRATIFICACION	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.000,00 €	100,00%	2.000,00 €
2	204000	MATERIAL DE T	3.000,00 €	1.110,82 €	1.500,00 €	50,00%	1.500,00 €	0,00 €	0,00 €	389,18 €	12,97%	189,07 €
4	482002	REAL ACADEMI	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	100,00%	3.000,00 €
2	214000	MATERIAL DE T	4.000,00 €	3.277,27 €	1.222,73 €	30,57%	1.222,73 €	578,20 €	578,20 €	-500,00 €	-12,50%	16.420,97 €
6	626000	MOBILIARIO	10.399,00 €	9.293,36 €	1.105,64 €	10,63%	1.105,64 €	1.105,64 €	1.105,64 €	0,00 €	0,00%	0,00 €
4	432000	ADMINISTRACIO	14.000,00 €	0,00 €	14.000,00 €	100,00%	14.000,00 €	14.000,00 €	14.000,00 €	0,00 €	0,00%	0,00 €
4	452000	UNIVERSIDAD D	15.000,00 €	0,00 €	15.000,00 €	100,00%	15.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	0,00 €	0,00%	0,00 €
6	629000	OTRAS INVERS	20.000,00 €	10.000,00 €	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €	10.000,00 €	50,00%	10.000,00 €
1	121000	SUSTITUCIONE	33.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €	90,91%	30.000,00 €	6.819,42 €	6.819,42 €	3.000,00 €	9,09%	3.000,00 €
6	615000	APLICACIONES	40.000,00 €	18.000,00 €	20.848,30 €	52,12%	20.848,30 €	14.798,30 €	14.798,30 €	1.151,70 €	2,88%	1.151,70 €
2	213000	MAQUINARIA, IN	41.514,25 €	1.775,62 €	40.074,67 €	96,53%	13.195,46 €	8.403,74 €	8.403,74 €	-336,04 €	-0,81%	16.420,97 €
8	821000	PRÉSTAMOS Y	50.000,00 €	0,00 €	14.956,26 €	29,91%	14.956,26 €	14.956,26 €	14.956,26 €	35.043,74 €	70,09%	35.043,74 €
6	623000	MAQUINARIA, IN	60.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00 €
2	206000	ARRENDAMIEN	88.000,00 €	0,00 €	88.200,11 €	100,23%	88.077,50 €	84.103,78 €	84.103,78 €	-200,11 €	-0,23%	189,07 €
4	482000	FUNDACIÓN PR	100.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €	100.000,00 €	100,00%	100.000,00 €
2	212000	EDIFICIOS Y OT	158.506,95 €	0,00 €	137.132,24 €	86,51%	33.432,22 €	9.188,86 €	9.188,86 €	21.374,71 €	13,49%	16.420,97 €
6	627000	EQUIPOS PARA	322.000,00 €	300.815,32 €	20.077,84 €	6,24%	20.077,84 €	20.077,84 €	20.077,84 €	1.106,84 €	0,34%	1.106,84 €
1	110000	RETRIBUCIONE	1.912.000,00 €	0,00 €	1.900.000,00 €	99,37%	1.900.000,00 €	404.505,96 €	404.505,96 €	12.000,00 €	0,63%	12.000,00 €
1	109000	ASIGNACIONES	2.568.000,00 €	0,00 €	2.500.000,00 €	97,35%	2.500.000,00 €	533.171,58 €	533.171,58 €	68.000,00 €	2,65%	68.000,00 €
4	480000	ASIGNACIONES	2.767.000,00 €	0,00 €	2.766.960,00 €	100,00%	2.766.960,00 €	691.740,00 €	691.740,00 €	40,00 €	0,00%	40,00 €
1	120000	RETRIBUCIONE	3.012.000,00 €	0,00 €	2.000.000,00 €	66,40%	2.000.000,00 €	629.059,68 €	629.059,68 €	1.012.000,00 €	33,60%	1.012.000,00 €

MODELO DE HOJA: ORDENAR

Capítulo	Concepto	Descripción	Créditos totales	Retenciones	Autorizado		Disposiciones	Obligaciones	Pagos	Saldo		Vinculación
2	204000	MATERIAL DE TRANSF	3.000,00 €	1.110,82 €	1.500,00 €	50,00%	1.500,00 €	0,00 €	0,00 €	389,18 €	12,97%	189,07 €
2	206000	ARRENDAMIENTOS DE	88.000,00 €	0,00 €	88.200,11 €	100,23%	88.077,50 €	84.103,78 €	84.103,78 €	-200,11 €	-0,23%	189,07 €
2	212000	EDIFICIOS Y OTRAS C	158.506,95 €	0,00 €	137.132,24 €	86,51%	33.432,22 €	9.188,86 €	9.188,86 €	21.374,71 €	13,49%	16.420,97 €
2	213000	MAQUINARIA, INSTALA	41.514,25 €	1.775,62 €	40.074,67 €	96,53%	13.195,46 €	8.403,74 €	8.403,74 €	-336,04 €	-0,81%	16.420,97 €
2	214000	MATERIAL DE TRANSF	4.000,00 €	3.277,27 €	1.222,73 €	30,57%	1.222,73 €	578,20 €	578,20 €	-500,00 €	-12,50%	16.420,97 €

MODELO DE HOJA: CAPÍTULO 2

Capítulo	Créditos Totales
Cap. 1	7.527.000,00
Cap. 2	295.021,20
Cap. 4	2.899.000,00
Cap. 6	452.399,00
Cap. 8	50.000,00

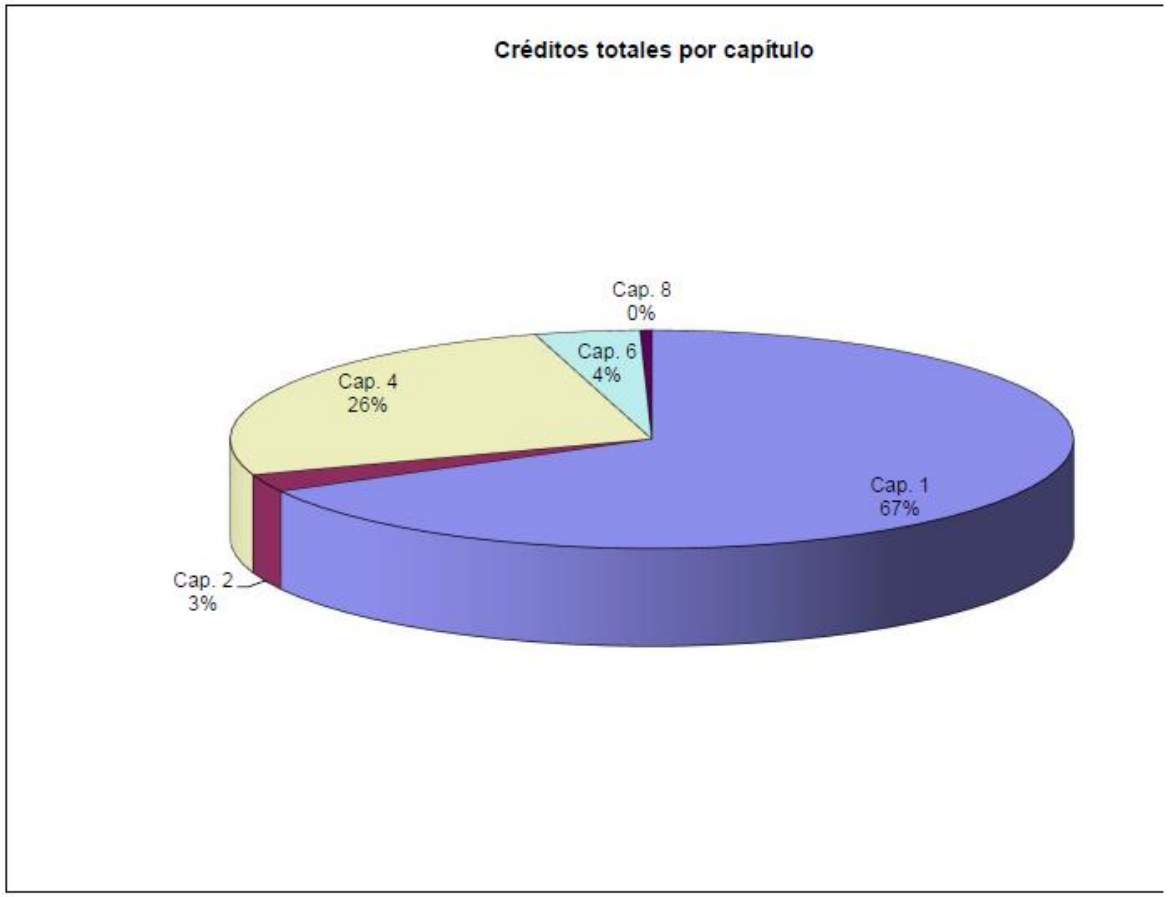

MODELO DE HOJA: GRAFICO